

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 45/20 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 13 de abril de 2020

B.O.: 14/4/20 (Tucumán)

Vigencia: 14/4/20

Provincia de Tucumán. Coronavirus (COVID-19). Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de percepción, retención y recaudación bancaria. [Res. Grales. D.G.R.](#)

[86/00](#), [54/01](#), [23/02](#), [80/03](#) y [176/03](#). Medidas temporales y transitorias.

Art. 1 – A los fines de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 8 de la Res. Gral. D.G.R. 176/10 y sus modificatorias, en el cuarto párrafo del art. 2 de la Res. Gral. D.G.R. 83/14 y sus modificatorias, y en los incs. 1, 2 y 3 del segundo párrafo del art. 1 de la Res. Gral. D.G.R. 93/14 y sus modificatorias, se considerará –de manera excepcional y temporaria– la presentación de las declaraciones juradas, y sus pagos en caso de corresponder, de las obligaciones tributarias a las cuales hacen referencia las normas citadas precedentemente, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el mes de febrero inclusive, del año calendario en curso.

Art. 2 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.